CEG-009-2021

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 2210435

Entre BELLANIRIS ÁVILA BERMÚDEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 56.074.876 expedida en San Juan del Cesar, quien actúa en nombre y representación de la EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL – ENTerritorio, Empresa Industrial y Comercial del Estado, de carácter financiero, del orden nacional, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa, patrimonio propio, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, identificada con NIT.899.999.316-1, en su calidad de SUBGERENTE DE OPERACIONES de conformidad con la Resolución No. 073 del 25 de abril de 2019 y Acta de Posesión No. 04 del 25 de abril de 2019, en ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución No. 108 del 4 de mayo de 2020, según lo dispuesto por el Artículo 6 del Decreto 495 de 2019, por una parte; y por la otra el representante legal de J & J INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.S. (en adelante el "Contratista") identificados como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta hemos convenido celebrar el presente contrato, previo los siguientes numerales, que se aceptan los términos y condiciones de la oferta presentada al proceso de Contratación Expedita General No. CEG-009-2021.

PRIMERO. OBJETO: El objeto del contrato es «INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, DE CONTROL FINANCIERO, AMBIENTAL Y SOCIAL DEL PROYECTO «TERMINACIÓN DEL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LA VÍA TERCIARIA DE LA VEREDA CULEBRITAS DEL MUNICIPIO DE CONVENCIÓN DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER»

SEGUNDO. OBLIGACIONES DE ENTERRITORIO: ENTERRITORIO está obligada a:

1) Exigir a EL INTERVENTOR la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento del mismo.
2) Cancelar a EL INTERVENTOR el valor del contrato en la forma de pago establecida en la cláusula correspondiente.
3) Suministrar la información necesaria que el INTERVENTOR requiera para la ejecución del contrato.
4) Realizar los trámites necesarios en caso de incumplimiento del contrato.
5) Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia de los contratistas.
6) Las demás obligaciones que surjan de acuerdo con la naturaleza del contrato.

TERCERO. RESPONSABILIDAD: El contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas.

CUARTO. VALOR: El valor del contrato es por la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS ($52.336.409,37) M/CTE, IVA incluido, y está compuesto por el valor los costos directos e indirectos e incluye los costos, gastos, impuestos, tasas, garantías y demás contribuciones a que hubiere lugar por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

QUINTO. FORMA DE PAGO: ENTerritorio pagará a la INTERVENTORÍA el valor por el cual le fue aceptada la oferta, de acuerdo con la siguiente forma de pago, que aplicará para cada etapa del contrato así:

INTERVENTORÍA A LA ETAPA 1: REVISIÓN, VERIFICACIÓN, VALIDACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN.

Un (1) único pago por el cien por ciento (100%) del valor de la ETAPA 1 de Revisión, Verificación, Validación y Complementación, previo al recibo a satisfacción y aprobación por parte de la Supervisión de todos los productos y entregables de la ETAPA 1 presentados por la Interventoría, de conformidad con lo establecido en el alcance del presente documento.

INTERVENTORÍA A LA ETAPA 2: EJECUCIÓN Y ENTREGA DE LA OBRA

a) Un CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor total de la etapa II del contrato, mediante pagos mensuales iguales, previa presentación de informes de interventoría, avalados por la supervisión de ENTerritorio.

b) Un CUARENTA POR CIENTO (40%) del valor total de la etapa II del contrato, se pagará proporcional al avance de ejecución de la obra aplicado a las actas parciales e informes de obra, por el sistema de avance de obra, de acuerdo con el cronograma de ejecución aprobado. Para calcular el porcentaje mensual que se pagará a la Interventoría, se tomará como base, el acta parcial e informe de obra ejecutado por el contratista de obra y aprobado por la Interventoría mediante la siguiente fórmula:

VPMn= An*VC -10% (An*VC)

VPMn = Valor a pagar en el mes n

An = Avance de obra ejecutada en el mes n, expresado en porcentaje VC = Valor total del Contrato de interventoría

c) Diez por ciento (10%) del valor total de la etapa II del contrato de Interventoría, una vez se cumplan los siguientes requisitos:

> Aprobación por parte de ENTerritorio de la póliza de calidad del servicio del contrato de Interventoría.

> Suscripción del Acta de Liquidación del contrato de Obra.

NOTA: De acuerdo con las actividades desarrolladas en virtud de la ejecución del contrato, ENTerritorio aplicará las retenciones a que haya lugar.

SEXTO. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo máximo previsto para la ejecución del contrato es de DOS MESES Y MEDIO (2.5) MESES, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, discriminados así:

DESCRIPCIÓN	PLAZO
ETAPA 1. REVISIÓN, VERIFICACIÓN, VALIDACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN.	1 MES
ETAPA 2. EJECUCIÓN Y ENTREGA DE LA OBRA	1,5 MESES
PLAZO TOTAL	**2,5 MESES**

SÉPTIMO. CONDICIÓN RESOLUTORIA: La ejecución del Contrato se encuentra condicionado a la vigencia del Convenio Interadministrativo No. 211041. En caso de que dicho convenio interadministrativo finalice, esta circunstancia se entenderá por cumplida y el contrato se dará por terminado anticipadamente en la fecha de terminación del Convenio Interadministrativo No. 211041 y se procederá a su liquidación; situación que no generará obligaciones ni pagos a favor del INTERVENTOR, salvo aquellos efectivamente causados hasta la fecha de acaecimiento de la condición.

Lo anterior, en concordancia a lo estipulado en el numeral 43 del Manual de Contratación respecto a las cláusulas Resolutorias Expresas del Contrato.

OCTAVO. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada en esta comunicación se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Código Presupuestal	Descripción del Rubro	Valor certificado de disponibilidad presupuestal	Centro de costo (Cuando aplique)
3346	31/03/2021	2-1-7-1-01-07-00-01	Honorarios Consultoria-Vigencia Actual	$20.825.071.29	041842
3347	31/03/2021	2-1-7-1-01-07-00-01	Honorarios Consultoria-Vigencia Actual	$31.411.269.00	041305
3347	31/03/2021	2-1-7-1-01-07-00-01	Honorarios Consultoria-Vigencia Actual	$108.468.96	041672

La necesidad descrita en el presente documento se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de ENTerritorio mediante el código No (1187).

NOVENO. SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por el Gerente de Unidad del Grupo de Desarrollo de Proyectos 2, o el que este designe para tal fin, de conformidad con lo estipulado en los numerales 16,17 y 23 del Manual de Supervisión e Interventoría MMI002 versión 11 del 27 de diciembre de 2019, quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato, verificando además la correcta ejecución del objeto contratado.

DÉCIMO. GARANTÍAS: Son parte del presente contrato las garantías señaladas en la Invitación y serán exigibles bajo las condiciones allí establecidas.

DÉCIMO PRIMERO. - INDEMNIDAD: El **Contratista** mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a **ENTerritorio** de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del **Contratista** en el desarrollo de este Contrato. El **Contratista** se obliga a evitar que sus empleados o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus

proveedores o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra **ENTerritorio**, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente Contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra **ENTerritorio**, esta Entidad podrá comunicar la situación por escrito al **Contratista**. En cualquiera de dichas situaciones, el **Contratista** se obliga a acudir en defensa de los intereses de **ENTerritorio**, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a **ENTerritorio** y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si **ENTerritorio** estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al **Contratista**, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si **ENTerritorio** lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, **ENTerritorio** cobrará y descontará de los saldos a favor del **Contratista** todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del **Contratista**, **ENTerritorio** podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este Contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestará mérito ejecutivo.

DÉCIMO SEGUNDO. - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE ENTerritorio Y EL CONTRATISTA: El **Contratista** ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa, y el personal que vincule durante la ejecución del Contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el **Contratista**, el personal que éste contrate y **ENTerritorio** no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el **Contratista** responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el **Contratista** deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

DÉCIMO TERCERO. - CESIÓN: El **Contratista** no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de **ENTerritorio**, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

DÉCIMO CUARTO. - CONFIDENCIALIDAD E INFORMACIÓN PRIVILEGIADA: El **Contratista** adquiere las obligaciones que se describen a continuación, las cuales se extenderán a todas las personas de las que

éste se valga para la ejecución del Contrato en relación con la información confidencial o privilegiada a la que tenga acceso en el desarrollo del presente Contrato:

1.- Abstenerse en cualquier tiempo de divulgar, parcial o totalmente la Información Confidencial o privilegiada a cualquier persona natural o jurídica, Entidades gubernamentales o privadas, excepto en los casos que se precisan a continuación:

(i). Cuando la información sea solicitada por ENTerritorio.

(ii). En cumplimiento de una decisión judicial en firme, orden, requerimiento o una solicitud oficial expedida bien sea por un tribunal competente, una autoridad u órgano judicial o legislativo con competencia para ello, para lo cual deberá observarse el procedimiento establecido por ENTerritorio para dar respuesta a tales decisiones, requerimientos o solicitudes, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de las mismas.

(iii). Cuando cualquier autoridad judicial, gubernamental o regulatoria la haya requerido legalmente, siempre y cuando la información confidencial o privilegiada se entregue a la mencionada autoridad cumpliendo con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información estipulados en este numeral, previa notificación a ENTerritorio, con el fin de que puedan tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes, y se observe el procedimiento establecido por ENTerritorio para dar respuesta a tales requerimientos, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de los mismos.

2.- Abstenerse en cualquier tiempo de utilizar, explotar, emplear, publicar o divulgar la Información Confidencial o privilegiada en una forma diferente a la autorizada en el presente numeral.

3.- Tomar todas las medidas necesarias para que la Información Confidencial o privilegiada que le sea suministrada en medio físico o electrónico, se transporte, manipule y mantenga en un lugar seguro y de acceso restringido.

4.- Instruir a todas aquellas personas que tengan acceso a la Información Confidencial o privilegiada sobre la forma de manipulación, utilización, manejo de medidas de seguridad y demás, para que la información subsista bien manejada y protegida.

5.- El uso de la Información Confidencial o privilegiada no otorga derecho ni constituye licencia al Contratista, para utilizarla sin observar los principios de la ética profesional, comercial y la competencia leal, ni otorgando, favoreciendo ni beneficiando a cualquier otra persona natural o jurídica. Para ello, el Contratista acuerda expresamente emplear todos los medios a su alcance para impedir esa utilización irregular de la Información Confidencial o privilegiada.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para todos los efectos, el término "información confidencial o privilegiada", corresponde a la información que entrega ENTerritorio para el desarrollo de las actividades propias del Contrato, que debe ser cuidada, protegida y tratada de manera responsable por el Contratista.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente numeral generará un incumplimiento del Contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: ENTerritorio adelantará las acciones judiciales pertinentes contra el Contratista en el evento que éste, en cualquier tiempo, vulnere el compromiso adquirido en virtud del presente numeral.

DÉCIMO QUINTO. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y ENTerritorio con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, incluidas sus modificaciones y liquidación, así como cualquier otro asunto relacionado con el presente negocio jurídico, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado las instancias y procedimientos contemplados en las normas de procedimiento que rigen la jurisdicción ordinaria.

DÉCIMO SEXTO - PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la presentación de la Oferta, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este Contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, el Contratista autoriza expresamente a ENTerritorio, para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar

y, de encontrar algún reporte, **ENTerritorio** procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que correspondan. El **Contratista** se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente, de las anteriormente enunciada".

DÉCIMO SEPTIMO. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Municipio de Convención en el Departamento de Norte de Santander y el domicilio contractual es Bogotá D.C.

DÉCIMO OCTAVO. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de este documento por parte del ordenador del gasto. Para su ejecución, se requiere la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

DÉCIMO NOVENO. DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos (F-PR-26 Caracterización de la Necesidad y F-PR-27 Condiciones Adicionales) y demás anexos del proceso CEG-009-2021.
2. Documento de Invitación, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Oferta presentada por el contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato

En constancia se firma la presente a través de la plataforma SECOP II.